porque mas en esto fue no de menos que el qual dixo
que estaba presto de ver el dicho proceso
y dar en el su parecer como mejor entendiere
guardando el servicio de su mag.t y el derecho de
las partes

Sent.a

E despues de lo suso dicho en el dicho dia
mes y año suso dichos los muy mag.cos señores
Ju.o de Artiaga juez de comision por su
mag.t y señor doctor Gilberte de [illegible] alcalde
lo alegado por las partes de la dicha
ciudad de Lorca y villa de Mazarron
cerca de la medida del termino de la dicha villa
que debian mandar y mandaban que la
dicha medida para poner los mojones con
forme a la provision de su mag.t se
haga para esta linea por tres [illegible]
mano en [illegible] del derecho de la parte por donde
se midiere y se pusieren los mojones y en
donde obra bastan [illegible] montes
por ser [illegible] de manera que por ser
derecho y llano no se puedan [illegible] comprehender
el termino de la legua y media de legua que
se le ha de dar se mida por el ayuntamiento
[illegible] del off.o de las partes que para
[illegible] nombrado por las partes
[illegible] nombrado el dicho señor
Ju.o de Artiaga juez susodicho en cabo de
[illegible] y esto atento que [illegible] por mi
el dicho Ju.o de Artiaga juez susodicho de la
[illegible] termino del monte